



NOTA INFORMATIVA AUTONOMOS AMPLIACION PLAZO SOLICITUD CAMBIO DE BASE DE COTIZACION

B.O.E. N° 230 , 22 de Septiembre de 2010. [Ver](#)

Orden TIN/2445/2010, de septiembre, por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 1970, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. ([Se adjunta Solicitud](#)) [Ver](#)

La finalidad de dicha Orden es la de posibilitar que los trabajadores autónomos incluidos en el mencionado régimen especial de la seguridad social, puedan modificar voluntariamente sus bases de cotización, dentro de los límites mínimo y máximo aplicables en cada ejercicio. Se amplían los plazos existentes para la presentación de las solicitudes, dos veces al año, antes del 1 de mayo, para surtir efectos el 1 de julio, y antes del 1 de noviembre, con efectos del 1 de enero de año siguiente.

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos que no estén cotizando por las base máximas podrán solicitar que, mientras mantengan su situación de alta, su base de cotización se incremente automáticamente en el mismo porcentaje en que se aumenten las bases máximas.

Cualesquiera de las opciones, se pueden solicitar simultáneamente con el alta en este régimen o, posteriormente al alta, antes del día primero de noviembre de cada año, teniendo efectos desde el día 1 de enero del año siguiente a la fecha de solicitud. La renuncia a estas opciones también podrá realizarse en el mismo plazo y tendrán efectos a partir del 31 de diciembre del año de presentación de la solicitud.

Para aquellas Autoescuelas que tengan contratado la Asesoría Laboral podrán realizar dicho trámite en nuestras oficinas, aportando fotocopia del DNI, último recibo de autónomos y firmando la solicitud para el cambio de base de cotización que elijas, antes del 31 de Octubre.

Móstoles, a 22 de Septiembre de 2010

El Secretario



Fdo. Ricardo Cano Jiménez